



República de Chile
 Provincia de Linares
 Departamento de Personal

PARRAL 27 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 3841-

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 11 de Marzo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **YASNA DALILA MORALES IBARRA**.
- 2).- Decreto Exento N° 2099 de fecha 08 de Abril de 2019, que aprueba el contrato antes aludido.
- 3).- Modificación de Contrato de fecha 07 de Junio de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **YASNA DALILA MORALES IBARRA**.
- 4).- El Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2019, mediante el cual, la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa de la comuna de Parral.-
- 5).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 07 de Junio de 2019, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **YASNA DALILA MORALES IBARRA, C.N.I** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO	\$450,000	SEPTIEMBRE	\$450,000
FEBRERO		JUNIO	\$450,000	OCTUBRE	\$450,000
MARZO	\$315,000	JULIO	\$450,000	NOVIEMBRE	\$135,000
ABRIL	\$450,000	AGOSTO	\$450,000	DICIEMBRE	
				TOTAL ANUAL	\$3,600,000

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, **Secretaría Comunal de Planificación**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Personal
- 4.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 07 de Junio de 2019, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **YASNA DALILA MORALES IBARRA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliada en 16 Sur N° 1418 de la ciudad de Talca, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 11/03/2019, la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **YASNA DALILA MORALES IBARRA**, contrato que fue aprobado por Decreto Exento N° 2099 de fecha 08/04/2019.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO		MAYO	\$450,000	SEPTIEMBRE	\$450,000
FEBRERO		JUNIO	\$450,000	OCTUBRE	\$450,000
MARZO	\$315,000	JULIO	\$450,000	NOVIEMBRE	\$135,000
ABRIL	\$450,000	AGOSTO	\$450,000	DICIEMBRE	
TOTAL ANUAL					\$3,600,000

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, **Secretaría Comunal de Planificación**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: las partes de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Quinta del referido contrato, debiendo quedar como sigue:

"QUINTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **11 de Marzo al 09 de Noviembre de 2019**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. **El prestador (a) deberá efectuar los servicios contratados 22 horas semanales, sin horario específico, previa coordinación con el supervisor del contrato.** La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.- Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias

municipales los lunes desde las 08:30 hrs. a las 17:30 hrs., los días Martes desde las 08:30 hrs. a las 12:30 hrs. y los días Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs."

CUARTO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

QUINTO: La Personería de don Emilio Cisternas Hernández para representar a la Municipalidad de Parral, consta en Decreto Afecto N° 1961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual la Sr. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa de la comuna.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
★ RUT N° 69.130.700-K, representada por
Doña PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]


YASNA DAILA MORALES IBARRA
C.N.I. [REDACTED]